



# INFORME INDIVIDUAL

2018

## Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Aspectos Financieros.
  - Diseño de los Programas Presupuestarios.
  - Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
  - Revisión de recursos.
  - Mecanismos de control interno.
  - Perspectiva de género.
  - De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

#### Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$52,526,614.00, la muestra auditada por \$17,602,022.60, se alcanzó una revisión del 33.51%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

## Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$55,827,824.00
Muestra Auditada	\$37,249,090.91
Representatividad de la muestra	66.72%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$37,249,090.91 que representa el 66.72% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Eficiencia en la Recaudación
2. Reforzamiento a la Infraestructura de Drenaje
3. Ampliación y Reforzamiento de la Infraestructura
4. Admón. de Recursos Materiales y Adjudicaciones

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

###### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$10,266,481.00

Rubro de Efectivo y Equivalente.

###### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

###### Adicional:

Presenta escrito aclaratorio del análisis al rubro de efectivo y equivalentes por un importe de \$10,266,481.00 al 31 de diciembre de 2018, se informa que el recurso disponible se integra de recursos en efectivo, así como cuentas bancarias y que son de origen propio por lo que no aplica la devolución o reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación.

Anexa integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes por \$10,266,481.00 del cual \$50,929.00 corresponde a efectivo y \$10,215,552.00 a cuentas bancarias de Recursos Fiscales. Presenta Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 y Auxiliares de Cuenta al 31 de diciembre de 2018.

###### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 1 de 69. Folios del 0001 al 001 y Legajo 2 de 69. Folios del 00001 al 00021.

###### Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, se observó que revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento e integra cada uno de los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre por \$10,266,481.00, por lo que solventa la observación.

###### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Control Interno

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Remite en copia certificada el manual de procedimientos de la Subdirección Comercial; Procedimientos de caja, de cobro o recepción de ingresos y de facturación electrónica.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 2 de 69. Folios del 00001 al 00021.

**Resultado**

Solventa observación derivado de que remitió el documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Remite en copia certificada el manual de procedimientos de los egresos por capítulo del gasto, copias de actas de sesión de consejo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 3 de 69. Folios del 00001 al 00197.

**Resultado**

Solventa observación derivado de que remitió el documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Remite en copia certificada papel de trabajo de Conciliación Contable de enero a diciembre de 2018 y Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 4 de 69. Folios del 00001 al 00013.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

No solventa, toda vez que no remite papel de trabajo donde se concilie el importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0826-18-9-08/01-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$16,408,362.94

Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de mayo de 2018

\$4,636,853.77

Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de julio de 2018

\$4,646,283.01

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$5,128,724.80

Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$1,996,501.36

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de ingresos.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Adicional:**

Remite en copia certificada varias pólizas de registro contable, CFDI's expedidos a público en general y a usuarios específicos, fichas de depósito bancario y Estados de Cuenta Bancario por los meses de mayo, julio, septiembre y diciembre de 2018, el total de la documentación da el importe de \$16,408,362.94.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 5 al 19 de 69. Folios del 000001 al 004065.

**Resultado**

Presentó las pólizas de registro contable de los ingresos, CFDI's expedidos a público en general y a usuarios específicos, fichas de depósito bancario y Estados de Cuenta Bancario por los meses de mayo, julio, septiembre y diciembre de 2018, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$3,250,000.00

Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de ingresos.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Adicional:**

Remite en copia certificada póliza de registro contable, CFDI por \$3,250,000.00 por concepto de pago por operación de pozos en zona de Momoxpan y Estado de Cuenta Bancario por el mes de noviembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 20 de 69. Folios del 00001 al 00014.

**Resultado**

Presentó la póliza de registro contable, CFDI por concepto de pago por operación de pozos en zona de Momoxpan y Estado de Cuenta Bancario por el mes de noviembre de 2018, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$1,924,677.33

Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de marzo de 2018	\$463,090.82
Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de julio de 2018	\$406,984.14
Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$550,131.20
Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$334,630.38
Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de diciembre de 2018	\$169,840.79

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de ingresos.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Adicional:**

Remite en copia certificada varias pólizas de registro contable, CFDI's expedidos a público en general el total de la documentación da el importe de \$1,924,677.33 y a usuarios específicos, fichas de depósito bancario y Estados de Cuenta Bancario por los meses de marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajos del 21 al 27 de 69. Folios del 00001 al 0001792.

**Resultado**

Presentó varias pólizas de registro contable, CFDI's expedidos a público en general el total de la documentación da el importe de \$1,924,677.33 y a usuarios específicos, fichas de depósito bancario y Estados de Cuenta Bancario por los meses de marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$4,981,854.00

Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de julio de 2018	\$4,386,343.00
Análítico Mensual de Ingresos, correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$ 595,511.00

**Documentación Soporte:**

Análítico de ingresos.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Adicional:**

Remite en copia certificada pólizas de registro contable por el ingreso, CFDI's No. Serie y folio F-5008 por \$4,386,343.00 y F-5064 por \$595,511.00 por concepto de devolución del ISR retenido a los empleados y Estados de Cuenta Bancario por los meses de julio y septiembre de 2018, oficio número 400-47-00-05-02-2018 del Servicio de Administración Tributaria de la Administración General de Recaudación, donde informa las inconsistencias para ser susceptibles de participar con la recaudación del Impuesto Sobre la Renta retenido, oficio número DG/649-2018 donde el Director General solicita al Ayuntamiento de San Pedro Cholula la devolución del Impuesto Sobre la Renta retenido a los empleados del Organismo, ya que fue depositado en la cuenta de participaciones estatales del Municipio de San Pedro Cholula.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 28 de 69. Folios del 00001 al 00012.

**Resultado**

Presentó las pólizas de registro contable por el ingreso, CFDI's No. Serie y folio F-5008 por \$4,386,343.00 y F-5064 por \$595,511.00 por concepto de devolución del ISR retenido a los empleados y Estados de Cuenta Bancario por los meses de julio y septiembre de 2018, oficio número 400-47-00-05-02-2018 del Servicio de Administración Tributaria de la Administración General de Recaudación, donde informa las inconsistencias para ser susceptibles de participar con la recaudación del Impuesto Sobre la Renta retenido, oficio número DG/649-2018 donde el Director General solicita al Ayuntamiento de San Pedro Cholula la devolución del Impuesto Sobre la Renta retenido a los empleados del Organismo, ya que fue depositado en la cuenta de participaciones estatales del Municipio de San Pedro Cholula, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$6,465,075.90

Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de abril de 2018	\$937,307.98
Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de mayo de 2018	\$905,439.42
Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de junio de 2018	\$960,155.77
Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de julio de 2018	\$968,501.47
Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de agosto de 2018	\$920,706.56
Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$900,917.32
Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$872,047.38

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Remite de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre; pólizas de registro contable por el pago de Servicios Personales, copias de cheques bancarios, transferencias bancarias y CFDI's de nómina firmados. Además, presentó Acta de Sesión de Consejo No. 376 donde aprueban en el punto número 5 la actualización al organigrama de puestos. Anexa tabulador de sueldos de los servidores públicos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 29 al 35 de 69. Folios del 000001 al 001840.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo.

**Resultado**

Solventa por \$872,047.38 derivado de que presentó pólizas de registro contable por el pago de servicios profesionales, evidencia del pago, CFDI's de nómina firmados por los servidores públicos, Acta de sesión de Consejo por la aprobación de organigrama y sueldos.

No presentó el Acta de Sesión de Consejo donde especifique que se aprobó los tabuladores desglosados por la remuneración de cada uno de los servidores públicos por los meses de abril mayo, junio, julio, agosto y septiembre, por lo que no solventa por \$5,593,028.52

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$5,593,028.52 (cinco millones quinientos noventa y tres mil veintiocho pesos 52/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.**

Por \$1,200,733.94

Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 83,572.37

Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de octubre de 2018 \$136,807.37

Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$980,354.20

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza" 2018

Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Remite de los meses de mayo, octubre y diciembre en copia certificada de las pólizas de registro contable por el pago de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año; cheques bancarios, transferencias bancarias y CFDI's de nómina firmados. Presentó Acta número 376 de sesión ordinaria donde aprueban la actualización del organigrama. Anexa tabulador de sueldos de los servidores públicos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 36 y 37 de 69. Folios del 00001 al 00417.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar.  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo.

**Resultado**

Solventa por \$980,354.20 derivado de que presentó en copia certificada las pólizas de registro contable por el pago de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año; cheques bancarios, transferencias bancarias, CFDI's de nómina firmados, acta número 376 de sesión ordinaria donde se aprueba en el punto número 5 la actualización del organigrama, y anexa tabulador de sueldos de los servidores públicos.  
No solventa por \$220,379.74 derivado de que no presentó el Acta de la Sesión del Consejo por la aprobación del otorgamiento de primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año de los meses de mayo y octubre de 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$220,379.74 (doscientos veinte mil trescientos setenta y nueve pesos 74/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$726,476.02

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de junio de 2018	\$192,800.13
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de julio de 2018	\$186,836.49
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de agosto de 2018	\$236,188.93

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$110,650.47

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite de los meses de junio, julio, agosto y noviembre de 2018; en copia certificada de las pólizas de registro contable por el pago de Combustibles, lubricantes y aditivos, copias de cheques bancarios, copia de transferencias bancarias, requisiciones de compra, solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la Licitación Pública, invitaciones, junta de aclaraciones del concurso por invitación, acta de presentación de propuestas y apertura de preposiciones, acta de fallo, contrato SOSAPACH/DG/12/01-2018 y bitácoras de consumo de combustibles, lubricantes y aditivos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 38 al 41 de 69. Folios del 00001 al 00930.

**Resultado**

Presentó las pólizas de registro contable por el pago de combustibles, lubricantes y aditivos, copias de cheques bancarios, copia de transferencias bancarias, requisiciones de compra, solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la Licitación Pública, invitaciones, junta de aclaraciones del concurso por invitación, acta de presentación de propuestas y apertura de preposiciones, acta de fallo, contrato y bitácoras de consumo de combustibles, lubricantes y aditivos, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.**

Por \$2,940,227.61

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de julio de 2018	\$390,895.47
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes agosto de 2018	\$423,325.39
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes septiembre de 2018	\$459,652.89
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes octubre de 2018	\$540,507.06
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes noviembre de 2018	\$506,594.71
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes diciembre de 2018	\$619,252.09

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Remite de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; pólizas de registro contable, copia de póliza cheque, requisiciones de pago y CFDI's de recibos de luz.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 42 y 43. Folios del 00001 al 00372.

**Resultado**

Presentó las pólizas de registro contable, copia de póliza cheque, requisiciones de pago y CFDI's de recibos de luz de los meses de julio a diciembre, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$812,536.67

Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de febrero de 2018	\$ 96,645.44
Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de abril de 2018	\$ 95,458.92
Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$430,060.82
Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de octubre de 2018	\$190,371.49

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes inmuebles.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

De las adjudicaciones a las personas morales "Urbanizaciones COXCA S.A. de C.V." y "Obra Civil e Hidráulica Universum S.A. de C.V." presenta en copia certificada el proceso de adjudicación consistente en; solicitud de suficiencia presupuestal, requisición de contratación de servicio, tres invitaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 44 y 45. Folios del 00001 al 00499.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada presenta el dictamen de excepción a la licitación pública y no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se haya tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la Licitación Pública a la persona moral; "Urbanizaciones COXCA S.A. de C.V." por \$261,719.87 y "Obra Civil e Hidráulica Universum S.A. de C.V." por \$350,750.31.

**Resultado**

Solventó por \$200,066.49 derivado de que remitió la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza contable y evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

No solventó por \$612,470.18 derivado de que el dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se haya tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la Licitación Pública hacia la persona moral; "Urbanizaciones COXCA S.A. de C.V." por el mes de febrero por \$95,695.44, abril por \$86,713.92 y septiembre por \$79,310.51 y, "Obra Civil e Hidráulica Universum S.A. de C.V." por el mes de septiembre por \$350,750.31.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$612,470.18 (seiscientos doce mil cuatrocientos setenta pesos 18/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$217,095.72

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de enero de 2018 \$53,676.35

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$69,208.80

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al septiembre de 2018 \$46,302.35

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al noviembre de 2018 \$47,908.22

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

CFDI.

Póliza.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC  
CURP  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

Presenta en copia certificada pólizas de registro contable de los ingresos y los descuentos otorgados como Ayudas sociales y CFDI's por los ingresos, además de papel de trabajo por los descuentos otorgados por INSEN y/o pensionados. Presenta periódico oficial de fecha 06 de diciembre de 2017 donde se publica el acuerdo del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula de fecha 13 de octubre de 2017, por el que se determina, actualiza y aprueba la estructura tarifaria en la que se establecen las cuotas, tasas y tarifas de las contribuciones, aprovechamientos y productos que se cobrarán, por los servicios que presta. Remite por el mes de noviembre los formatos de solicitud de descuentos de contribución, copias de credencial del INAPAM e INE y varios recibos de pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 46, 47 y 48. Folios del 00001 al 00619.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó las solicitudes de apoyo, autorizaciones de área por los descuentos otorgados, así como la documentación comprobatoria que acredita que el beneficiario fue susceptible de recibir el descuento por el pago de derechos de agua por los meses de enero, marzo y septiembre.

**Resultado**

Presenta en copia certificada pólizas de registro contable de los ingresos y los descuentos otorgados como Ayudas sociales y CFDI's por los ingresos, además de papel de trabajo por los descuentos otorgados por INSEN y/o pensionados.

Solventa por \$47,908.22 correspondiente al mes de noviembre derivado de que remitió las solicitudes de apoyo, autorizaciones de área por los descuentos otorgados, así como la documentación comprobatoria que acredita que el beneficiario fue susceptible de recibir el descuento por el pago de derechos de agua.

No solventa por \$169,187.50 derivado de que no presentó las solicitudes de apoyo, autorizaciones de área por los descuentos otorgados, así como la documentación comprobatoria que acredita que el beneficiario fue susceptible de recibir el descuento por el pago de derechos de agua por los meses de enero, marzo y septiembre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$169,187.50 (ciento sesenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.**

Por \$1,075,596.69

Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de enero de 2018 \$385,948.28

Analítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de febrero de 2018 \$689,648.41

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Presenta en copia certificada dictamen de excepción a la Licitación Pública y proceso de adjudicación consistente en; solicitud de suficiencia presupuestal, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de fallo y contrato de adquisiciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 49. Folios del 00001 al 00136.

**Resultado**

Presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza, inventario de bienes muebles, resguardo de activo, proceso de adjudicación y Dictamen de excepción a la Licitación Pública, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$1,933,165.08

Productos minerales no metálicos.

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de enero de 2018	\$385,764.22
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de junio de 2018	\$201,008.56
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de julio de 2018	\$320,260.93
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de agosto de 2018	\$304,407.23
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$555,115.26
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$166,608.88

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Presenta en copia certificada dictamen de excepción a la Licitación Pública y proceso de adjudicación consistente en; solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, acta de fallo y contrato de adquisiciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 50, 51, 52, 53, 54 y 55. Folios del 00001 al 001403.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y, no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se haya tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la Licitación Pública y adjudicar a la persona moral ganadora; "Proveedor de Bienes y Servicios Génesis S.A. de C.V." por \$272,119.50 y el proveedor "Abigail García Reyes" por \$879,771.32

**Resultado**

Solventó por \$781,274.26 por remitir la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza, proceso de adjudicación y el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública. No solventó por \$1,151,890.82, derivado de que el dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se haya tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la Licitación Pública y adjudicar a la persona moral ganadora; "Proveedor de Bienes y Servicios Génesis S.A. de C.V." por \$272,119.50 correspondiente a los meses de enero, julio, agosto, y septiembre; y del proveedor "Abigail García Reyes" por \$879,771.32 correspondiente a los meses de enero, junio, julio, agosto y septiembre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,151,890.82 (un millón ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa pesos 82/100 M.N.) con base en los artículos 22, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$824,785.21

Artículos metálicos para la construcción.

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de enero de 2018	\$292,644.44
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de marzo de 2018	\$209,218.71
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de julio de 2018	\$193,542.11
Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$129,379.95

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Presenta en copia certificada Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y proceso de adjudicación consistente en; solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, acta de fallo y contrato de adquisiciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 56 y 57 de 69. Folios del 00001 al 000437.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se haya tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la Licitación Pública al proveedor "Ferregara 93" de la persona física con Actividad Empresarial Abigail García Reyes" por \$686,235.37

**Resultado**

Solventó por \$138,549.84 por remitir requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza de registro contable dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación y contrato. No solventó por \$686,235.37, derivado de que el dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se haya tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la Licitación Pública, al proveedor "Ferregara 93" de la persona física con Actividad Empresarial Abigail García Reyes" correspondiente al mes de enero por \$291,808.31, marzo por \$204,215.85 y julio por \$190,211.21

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$686,235.37 (seiscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 37/100 M.N.) con base en los artículos 22, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$544,471.00

Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de junio de 2018 \$246,477.00

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de julio de 2018 \$297,994.00

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Presenta en copia certificada dictamen de excepción a la Licitación Pública y proceso de adjudicación consistente en; solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, acta de fallo y contrato de adquisiciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 58 de 69. Folios del 00001 al 000253.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se haya tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la Licitación Pública, y adjudicar de manera directa a la empresa "Obra Civil e Hidráulica Universum S.A. de C.V." por \$157,032.00

**Resultado**

Solventó por \$387,439.00 por remitir requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza, proceso de adjudicación y Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

No solventó por \$157,032.00, derivado de que el dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se haya tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la Licitación Pública, y adjudicar de manera directa a la empresa "Obra Civil e Hidráulica Universum S.A. de C.V."

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$157,032.00 (ciento cincuenta y siete mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 22, 101, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$861,858.76

Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

Análítico Mensual de Egresos, correspondiente al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Presenta en copia certificada de requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Proceso de Adjudicación consistente en; solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, acta de fallo y contrato de adquisiciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 59 de 69. Folios del 00001 al 000091.

**Resultado**

Presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Proceso de Adjudicación consistente en; solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, acta de fallo y contrato de adquisiciones, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## Obra Pública

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 001/2018. Sustitución de Red Sanitaria en Calles Revolución, Metlapanapa y Álvaro Obregón entre calles Vicente Guerrero y Calle Atlac, en la junta auxiliar de Santiago Momoxpan. Cholula de Rivadavia.  
Recursos Fiscales  
Por \$998,869.89

### Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
Convenio modificadorio.  
CFDI.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Estimaciones.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 60 de 69 / 001 al 115.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:  
Validaciones del proyecto.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

La Descripción general de los trabajos.

La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos

Irregularidad del documento.

De los Controles de calidad no adjunta la certificación de calidad de las tuberías y las pruebas de hermeticidad.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico no especifica el número de estimación, ni la calle donde se realizaron los trabajos.

### Resultado

Presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública sin especificar: La Descripción general de los trabajos. La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. En los Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios. Presentó los Informes de compactaciones en zanjas y no presentó la certificación de calidad de las tuberías y las pruebas de hermeticidad. Presentó el Reporte fotográfico sin especificar el número de estimación, ni la calle donde se realizaron los trabajos, por lo cual persiste la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0826-18-9-08/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$998,869.89 (novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 89/100 M.N.), con base en los artículos 22 Fracción V, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 50 Fracciones I, IV, V, 77 Fracción VI, 80 Fracción II e) y g), 93 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 002/2018 Sustitución de red de agua potable en calle revolución, en la junta auxiliar de Santiago Momoxpan. Cholula de Rivadavia.

Recursos Fiscales

Por \$967,348.26

### Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.  
Contrato.  
Fianza de vicios ocultos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.

**Adicional:**

"Acta administrativa de finiquito del contrato número: SOSAPACH-002-2018", "Acta administrativa de entrega recepción física del contrato número: SOSAPACH-002-2018".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 61 de 69 / 001 al 172.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
La Descripción general de los trabajos.  
La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.  
El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Irregularidad del documento.

De los Controles de calidad no adjunta la certificación de calidad de las tuberías y las pruebas de hermeticidad.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico no especifica el número de estimación.

**Resultado**

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no específico: La Descripción general de los trabajos. La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. En los Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios, falto la certificación de calidad de las tuberías y las pruebas de hermeticidad. En el Reporte fotográfico, sin el número de estimación. En el Finiquito de los Trabajos. Presentó "Acta administrativa de finiquito del contrato número: SOSAPACH-002-2018". En el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos. Presentó "Acta administrativa de entrega recepción física del contrato número: SOSAPACH-002-2018" la cual no procede, por lo cual persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$967,348.26 (novecientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.). con base en los artículos 22 Fracción V, 74, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 50 Fracciones I, IV, V, 77 Fracción VI, XIII, 80 Fracción II e) y g), 93 Fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 003/2018 Sustitución de red y descargas sanitarias en calles 5 sur entre 3 y 5 poniente. Cholula de Rivadavia.

Recursos Fiscales

Por \$139,316.00

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.

Contrato.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Estimaciones.

Números generadores.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 62 de 69 / 001 al 066.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

La Descripción general de los trabajos.

La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos

Irregularidad del documento.

De los Controles de calidad no adjunta la ubicación de la cala con croquis de localización y no presentó certificación de calidad de la tubería y pruebas de hermeticidad.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico no especifica el número de estimación.

**Resultado**

Del Presupuesto base y/o definitivo de la obra. Presentó presupuesto por \$141,982.11 y el costo real de la obra es de \$139,316.00, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Descripción general de los trabajos. La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. En los Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios, no presentó la certificación de calidad de la tubería y las pruebas de hermeticidad. En el Reporte fotográfico, no especifica el número de estimación, por lo cual persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$139,316.00 (ciento treinta y nueve mil trescientos diez y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 Fracción IV, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 Fracción I, 50 Fracciones I, IV, V, 77 Fracción VI, 80 fracción II g), 93 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 004/2018 Sustitución de red y descargas sanitarias en diferentes calles de Cholula de Rivadavia.

Recursos Fiscales

Por \$1,734,652.99

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

Controles de calidad.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Estado físico-financiero.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 63 de 69 / 001 al 075.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

La Descripción general de los trabajos.

La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Irregularidad del documento.

De los Controles de calidad no adjunta la certificación de calidad de la tubería y las pruebas de hermeticidad.

### Resultado

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especificó: La Descripción general de los trabajos. La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. En los Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios no presentó la certificación de calidad de la tubería y las pruebas de hermeticidad, por el cual persiste la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0826-18-9-08/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,734,652.99 (un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.). con base en los artículos 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 50 Fracciones I, IV, V, 77 Fracción VI, 80 Fracción II g) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 005/2018 Sustitución de red y descargas sanitarias en avenida 12 poniente entre 5 de mayo y 3 norte de Cholula de Rivadavia.

Recursos Fiscales

Por \$346,616.83

### Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Bitácora de obra.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Proceso de adjudicación.  
Números generadores.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 64 de 69 / 001 al 142.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

La Descripción general de los trabajos.

La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Irregularidad del documento.

De los Controles de calidad no adjunta la certificación de la calidad de las tuberías y las pruebas de hermeticidad.

**Resultado**

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especificó: La Descripción general de los trabajos. La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. De los Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios. No presentó la certificación de la calidad de las tuberías y las pruebas de hermeticidad, por lo cual persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$346,616.83 (trescientos cuarenta y seis mil seis cientos diez y seis pesos 86/100 M.N.), con base en los artículos 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 50 Fracciones I, IV, V, 77 Fracción VI, 80 Fracción II g) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 007/2018 Sustitución de red y descargas sanitarias en calle 8 norte entre 20 y 18 oriente de Cholula de Rivadavia.

Recursos Fiscales

Por \$169,326.78

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Proceso de adjudicación.

Controles de calidad.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 65 de 69 / 001 al 017.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

La Descripción general de los trabajos.

La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Irregularidad del documento.

De los Controles de calidad no adjunta la certificación de la calidad de las tuberías y las pruebas de hermeticidad.

### Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especificó: La Descripción general de los trabajos. La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. En los Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios. Presentó Compactación de relleno en zanjas; Falta certificación de la calidad de las tuberías y pruebas de hermeticidad., por lo cual persiste la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0826-18-9-08/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$169,326.78 (ciento sesenta y nueve mil trescientos veinte y seis pesos 78/100 M.N.), con base en los artículos 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 50 Fracciones I, IV, V, 77 Fracción VI, 80 Fracción II g) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 008/2018 Sustitución de red de agua potable en calle 8 norte entre 16 y 20 oriente, y 17 oriente-poniente entre 2 y 3 Sur en Cholula de Rivadavia.

Recursos Fiscales  
Por \$398,411.35

### Documentación Soporte:

Contrato.

CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.

**Adicional:**

Presentó. "Acta administrativa de finiquito del contrato número: SOSAPACH-008-2018", "Acta administrativa de entrega recepción física del contrato número: SOSAPACH-008-2018", la cual no procede.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 66 de 69 / 001 al 048.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:  
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
La Descripción general de los trabajos.  
La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.  
El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Irregularidad del documento.

De los Controles de calidad no adjunta la certificación de la calidad de las tuberías y las pruebas de hermeticidad.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico sin el número de estimación y sin definir la calle o tramo donde se ejecutaron los trabajos.

**Resultado**

Presentó el Presupuesto base y/o definitivo de la obra. Presentó presupuesto por \$419,776.90, siendo el costo real de la obra de \$398,411.35. Presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública sin especificar: La Descripción general de los trabajos. La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. En los Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios. Presentó reportes de compactación de relleno de zanjas. Falta certificación

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

de la calidad de las tuberías y pruebas de hermeticidad. Presentó el reporte fotográfico sin titular las fotografías conforme a los conceptos presupuestados y sin definir la calle de la ejecución de los trabajos. En el Finiquito de los Trabajos. Presentó "Acta administrativa de finiquito del contrato número: SOSAPACH-008-2018" la cual no cumple con el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos. Presentó "Acta administrativa de entrega recepción física del contrato número: SOSAPACH-008-2018".

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0826-18-9-08/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$398,411.35 (trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos once pesos 35/100 M.N.). con base en los artículos 22 Fracción IV, V, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 Fracción I, 50 Fracciones I, IV, V, 74, 77 Fracción VI, XIII, 80 Fracción II e) y g), 93 Fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 009/2018 Ampliación de red de agua potable en camino a Ocotlán entre carretera a Coronango y calle 15 de diciembre. San Pedro Cholula, Pue.

Recursos Fiscales

Por \$249,336.87

#### **Documentación Soporte:**

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Controles de calidad.

**Adicional:**

"Acta administrativa de finiquito del contrato número: SOSAPACH-009-2018", "Acta administrativa de entrega recepción física del contrato número: SOSAPACH-009-2018".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 67 de 69 / 001 al 046.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Reporte fotográfico.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El presupuesto base presentado por la Entidad Fiscalizada no refleja el total del costo de la obra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

La Descripción general de los trabajos.  
La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.  
El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Irregularidad del documento.

De los Controles de calidad no adjunta la certificación de la calidad de las tuberías y las pruebas de hermeticidad.

**Resultado**

El Presupuesto base y/o definitivo de la obra. Presentó presupuesto por \$251,549.31, siendo el costo real de la obra de \$249,336.87, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: La Descripción general de los trabajos. La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. En los Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios. Presentó reportes de Compactación de relleno en zanjas de la estación 0+000 al 0+328; Falta certificación de la calidad de las tuberías y pruebas de hermeticidad. En el Reporte fotográfico. Presentó reporte fotográfico sin el número de estimación y sin definir la calle o tramo donde se ejecutaron los trabajos. En el Finiquito de los Trabajos. Presentó "Acta administrativa de finiquito del contrato número: SOSAPACH-009-2018" la cual no procede. En el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos. Presentó "Acta administrativa de entrega recepción física del contrato número: SOSAPACH-009-2018", la cual no procede, por lo cual persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-OP-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$249,336.87 (doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 87/100 M.N.), con base en los artículos 22 Fracción III, 74, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 Fracción I, 50 Fracciones I, IV, V, 74, 77 Fracción VI, XIII, 80 Fracción II g), 93 Fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 010/2018 Sustitución de línea de conducción de agua potable en la zona centro de la Ciudad de Cholula de Rivadavia.

Recursos Fiscales

Por \$248,066.42

**Documentación Soporte:**

Contrato.

CFDI.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Estimaciones.

Números generadores.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

**Adicional:**

Estado físico financiero, "Acta administrativa de finiquito del contrato número: SOSAPACH-010-2018", "Acta administrativa de entrega recepción física del contrato número: SOSAPACH-010-2018".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 65 de 69 / 001 al 081.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El presupuesto base presentado por la Entidad Fiscalizada no refleja el total del costo de la obra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

La Descripción general de los trabajos.

La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Irregularidad del documento.

De los Controles de calidad no adjunta la certificación de la calidad de las tuberías y las pruebas de hermeticidad.

**Resultado**

El Presupuesto base y/o definitivo de la obra. Presentó presupuesto por \$251,294.42, siendo el costo real de la obra de \$248,066.42, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: La Descripción general de los trabajos. La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. En los Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios. Presentó reportes de compactación de relleno de zanjas del 0+000 al 0+180; Falta certificación de la calidad de las tuberías y pruebas de hermeticidad. En lugar del Finiquito de los Trabajos. Presentó "Acta administrativa de finiquito del contrato número: SOSAPACH-010-2018" la cual no cumple con el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. También en lugar del Acta de Entrega Recepción de los Trabajos. Presentó "Acta administrativa de entrega recepción física del contrato número: SOSAPACH-010-2018" la cual no procede, por lo cual persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-OP-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$248,066.42 (doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y seis pesos 42/100 M.N.), con base en los artículos 22 Fracción III, 74, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 Fracción I, 50 Fracciones I, IV, V, 74, 77 Fracción VI, XIII, 80 Fracción II g), 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 011/2018 Sustitución de línea de conducción de agua potable en la zona centro de la Ciudad de Cholula de Rivadavia.

Recursos Fiscales

Por \$582,079.82

**Documentación Soporte:**

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

Números generadores.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

**Adicional:**

Presentó "Acta administrativa de finiquito del contrato número: SOSAPACH-011-2018", "Acta administrativa de entrega recepción física del contrato número: SOSAPACH-011-2018".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al oficio de solicitud de información. Legajo 69 de 69 / 001 al 124.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El presupuesto base presentado por la Entidad Fiscalizada no refleja el total del costo de la obra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

La Descripción general de los trabajos.

La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Irregularidad del documento.

De los Controles de calidad no adjunta la certificación de la calidad de las tuberías y las pruebas de hermeticidad.

**Resultado**

El Presupuesto base y/o definitivo de la obra. Presentó presupuesto por \$582,840.35, siendo el costo real de la obra de \$582,079.82, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no específica: La Descripción general de los trabajos. La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. El Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. En los Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios. Presentó Compactación de relleno en zanjas en calles 9 Poniente, 9 Oriente y 4 Sur; Falta certificación de la calidad de las tuberías y pruebas de hermeticidad. En lugar del Finiquito de los Trabajos presentó "Acta administrativa de finiquito del contrato número: SOSAPACH-011-2018". En lugar del Acta de Entrega Recepción de los Trabajos. Presentó "Acta administrativa de entrega recepción física del contrato número: SOSAPACH-011-2018" la cual no procede, por lo tanto persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0826-18-9-08/01-OP-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$582,079.82 (quinientos ochenta y dos mil setenta y nueve pesos 82/100 M.N.), con base en los artículos 22 Fracción III, 74, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 Fracción I, 50 Fracciones I, IV, V, 74, 77 Fracción VI, XIII, 80 Fracción II g), 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 1759/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 52,526,614.00	89.30%
		\$ 58,817,244.00	

Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 52,526,614.00	111.77%
		\$ 46,996,433.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 24,018,648.00	11.05
		\$ 2,173,614.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 46,996,433.00	99.20%
		\$ 47,373,732.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 20,885,707.00	44.44%
		\$ 46,996,433.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de

Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 52 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula en un nivel medio.

### Recomendación 90801-06CID-01-2018

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 58,502,443.00	\$ 19,194,257.00	\$ 77,696,700.00	\$ 56,337,652.00	\$ 55,827,824.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 58,502,443.00	\$ 19,194,257.00	\$ 77,696,700.00	\$ 56,337,652.00	\$ 55,827,824.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 58,502,443.00	\$ 19,194,257.00	\$ 77,696,700.00	\$ 56,337,652.00	\$ 55,827,824.00
<b>Total del Gasto</b>	\$ 58,502,443.00	\$ 19,194,257.00	\$ 77,696,700.00	\$ 56,337,652.00	\$ 55,827,824.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Eficiencia en la Recaudación", "Reforzamiento a la Infraestructura de Drenaje", "Ampliación y Reforzamiento de la Infraestructura" y "Admón. de Recursos Materiales y adjudicaciones", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Eficiencia en la Recaudación", "Reforzamiento a la Infraestructura de Drenaje", "Ampliación y Reforzamiento de la Infraestructura" y "Admón. de Recursos Materiales y Adjudicaciones", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos en el diseño de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Eficiencia en la Recaudación	25	0	100.00%	verde	Bueno
Reforzamiento a la Infraestructura de Drenaje	25	0	100.00%	verde	Bueno
Ampliación y Reforzamiento de la Infraestructura	25	0	100.00%	verde	Bueno
Admon de Recursos Materiales y Adjudicaciones	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Eficiencia en la Recaudación" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Reforzamiento a la Infraestructura de Drenaje" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Ampliación y Reforzamiento de la Infraestructura" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Admón. de Recursos Materiales y Adjudicaciones" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

12. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 29 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en las siguientes tablas:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Eficiencia en la Recaudación	1 Cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado mejorados	Porcentaje de cobertura en los servicios	2	0	0	0	0	2
	2 Aclaración a usuarios por inconformidad de consumos mejorados	Porcentaje de usuarios atendidos	2	0	0	0	0	2
	3 Implementación de recursos internos para producir el cobro de los servicios a los usuarios	Porcentaje de estados de cuenta y recibos impresos	4	2	0	0	0	2

Reforzamiento a la Infraestructura de Drenaje	1	La poblacion cuenta con mejor sistema de alcantarillado sanitario	Porcentaje de ampliacion a la red de alcantarillado sanitario	1	0	0	0	0	1
	2	La poblacion cuenta con mejor sistema de alcantarillado sanitario mediante la sustitucion de red	Porcentaje de mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario	1	0	0	0	0	1
	3	La poblacion cuenta con mejor sistema de alcantarillado sanitario mediante el desazolve de la red	Porcentaje de mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario	2	0	0	0	0	2
<b>TOTALES</b>				<b>12</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en los Programas Presupuestarios 2018.

13. El Programa Presupuestario "Eficiencia en la Recaudación" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

14. El Programa Presupuestario "Reforzamiento a la Infraestructura de Drenaje" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, las 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Tabla 8**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Admón. de Recursos Materiales y Adjudicaciones	1	Mantenimiento de bienes muebles mejorado	4	0	0	0	0	4
	2	Mantenimiento de bienes inmuebles mejorado	2	0	0	0	0	2
	3	Contribuir a que el parque vehicular cuente con la documentación necesaria para su circulación	2	0	0	0	0	2
	4	Gestionar los procesos de adjudicación de compras materiales e insumos a fin de dar cumplimiento con las especificaciones de calidad, precio, fecha y lugar de entrega	4	0	0	0	0	4
Ampliación y Reforzamiento de Infraestructura	1	Operación del sistema de agua potable mejorado	3	0	0	0	0	3
	2	Operación del sistema de agua potable mejorado	2	0	0	0	0	2
<b>TOTALES</b>			<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en los Programas Presupuestarios 2018.

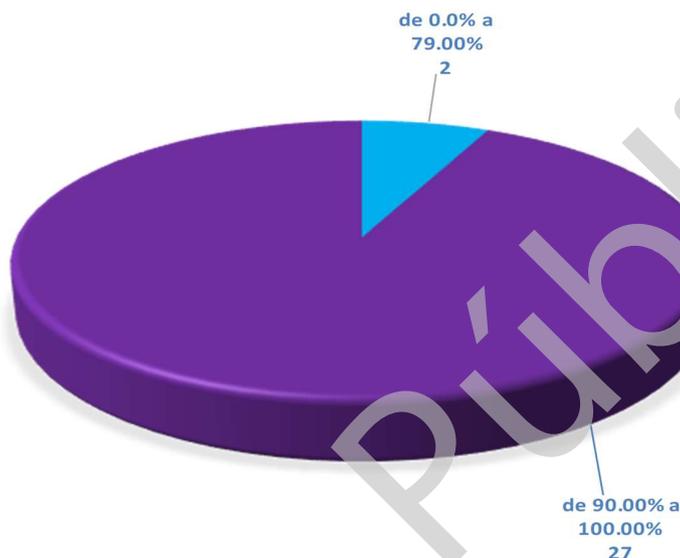
15. El Programa Presupuestario "Admón. de Recursos Materiales y Adjudicaciones" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 12 Actividades ejecutadas, las 12 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

16. El Programa Presupuestario "Ampliación y Reforzamiento de la Infraestructura" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, las 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 90801-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

17. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

18. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

19. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Recomendación 90801-TRD-04-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 29 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 11 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 18 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 17 Pliego(s) de Observación(es).

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios, formulados, integrados y presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño